

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2020 00056 00
<b>Demandante</b>	Sebastián Escobar Arias
<b>Demandado</b>	Constructor del Norte de Bello S.A.S y otro
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	022
<b>Asunto</b>	Acepta renuncia. Requiere la codemandada Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa para que constituya apoderado judicial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el proceso para emitir pronunciamiento dentro del incidente de nulidad formulado por la Dra. Marisol Elena Piña Hernández, en representación de la codemandada Martha Cecilia Holguín Castaño, fue presentada renuncia de poder por parte de la profesional del derecho Dra. Carolina Gómez Rivera, que en el trámite funge como apoderada judicial de la Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa.

Conforme lo anterior, a voces del artículo 76 del CGP y en vista de que la togada acompaña su memorial con la prueba de haber remitido la comunicación de su renuncia al liquidador de la Constructora del Norte de Bello S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa, quien le confirió el mandato, se acepta la mentada dimisión.

Pese a lo anterior, en aras de no incurrir en irregularidades procesales, y habida cuenta que la Constructora del Norte de Bello S.A.S. no ha constituido nuevo apoderado judicial, previo a continuar con el trámite del litigio, se le requiere para que en un término que no supere 10 días se sirva designar mandatario judicial que lo represente en este trámite. Así con miras a que el requerimiento de esta providencia sea atendido de manera oportuna, se dispone remitir por intermedio de la Secretaría del Despacho correo electrónico al señor Héctor Alirio Peláez Gómez, quien obra como Agente Especial de la Constructora del Norte de Bello S.A.S., a las direcciones electrónicas [AECONSTRUCTORADELNORTE@gmail.com](mailto:AECONSTRUCTORADELNORTE@gmail.com) y [juridicaagenteespecial@gmail.com](mailto:juridicaagenteespecial@gmail.com).

Cúmplase con lo propio, a la notificación por estados de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2022 en la fecha se notifica  
el presente auto por ESTADOS N° 03 fijados  
a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
AMR  
Secretaría.

**Firmado Por:**

**Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36268f1b7b0cd4143b5c9f8bda650d40137bd2581503357717ffa7fd46c7e590**

Documento generado en 28/01/2022 11:20:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>